



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA**

Guamo – Tolima, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

Demandante: MIGUEL ANGEL ÑAÑEZ LEAL

Demandados: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

Rad. 73319-40-89-002-2022-00012

Atendiendo la solicitud de aplazamiento elevada por la Apoderado Judicial de la parte demandada y como quiera que es procedente, este Despacho Judicial, señala nuevamente el **OCHO (08) de SEPTIEMBRE de 2025, a partir de las 9:30 a.m.**, para continuar con la **AUDIENCIA INICIAL**, de instrucción y juzgamiento estipulada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, donde se seguirán evacuando las pruebas decretadas en auto del 12 de noviembre de 2024.

Se reitera que, en la misma se intentará la conciliación, y de resultar fallida o con acuerdo parcial, se resolverán las excepciones, **se recepcionaran los interrogatorios a las partes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 312 ibidem**, se saneará el proceso, se fijará el litigio, se practicarán las pruebas y en su caso se proferirá la sentencia.

A la audiencia deberán comparecer personal y obligatoriamente las partes y sus apoderados. La inasistencia injustificada de cualquiera de las partes hará presumir como ciertos en el caso del demandante, los hechos en que se fundamentan las excepciones, y en el caso del demandado, los hechos de la demanda, siempre que uno u otro caso, dichos hechos sean susceptibles de ser confesados.

Igualmente, a la parte o al Apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, el cual será fijado en el portal web del Juzgado ubicado en la home page de la Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL
GUAMO – TOLIMA

Guamo – Tolima, 24 de julio de 2025

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 048** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipo_Categoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=7394507

ELIANA GUERRERO CARRILLO
Secretaria